

en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Director/a de Desarrollo e Inclusión Social en la Vejez de la Dirección General de Políticas y Estrategias, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 200-2014-MIDIS.

Artículo 2.- La persona designada en el artículo precedente, debe presentar mensualmente un informe al Despacho Ministerial, dando cuenta de las acciones realizadas en el marco de su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1465045-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al D.L. N° 19990, a aplicarse durante el Año Fiscal 2017

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2016-EF/52

Lima, 20 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos formulado sobre la base de los ingresos efectivos provenientes de la recaudación durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2017;

Que, del mismo modo resulta pertinente incluir como parte del citado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para el efecto por dicho organismo mediante el Oficio N° 526-2016-GG/ONP;

Que, es necesario establecer que el citado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realicen con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del mencionado Cronograma de Pagos contribuirá a una mayor efectividad en el

cumplimiento de este tipo de obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2017, el mismo que en los siguientes Anexos forma parte de la presente Resolución Viceministerial:

- Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones - Año Fiscal 2017, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) - Año Fiscal 2017, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) - Año Fiscal 2017, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos de carácter periódico y no remunerativo tales como: Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2.- El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728), Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

Aquellas Unidades Ejecutoras que cuenten con personal del Régimen Laboral 728 podrán realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender estos últimos conceptos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSANA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

SECTORES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Interior	Miércoles 25	Viernes 24	Viernes 24	Miércoles 26	Jueves 25	Lunes 26	Lunes 24	Jueves 24	Martes 26	Miércoles 25	Viernes 24	Jueves 21
Fuero Militar Policial												

(*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, SERUMS, Estipendio por Secgira, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

ANEXO 02

**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530)
AÑO FISCAL 2017, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SECTORES y/o PLIEGOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Publicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Jueves 12	Lunes 13	Lunes 13	Martes 11	Viernes 12	Martes 13	Miércoles 12	Viernes 11	Miércoles 13	Jueves 12	Lunes 13	Lunes 11
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Viernes 13	Martes 14	Martes 14	Miércoles 12	Lunes 15	Miércoles 14	Jueves 13	Lunes 14	Jueves 14	Viernes 13	Martes 14	Martes 12
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	Lunes 16	Miércoles 15	Miércoles 15	Lunes 17	Martes 16	Jueves 15	Viernes 14	Martes 15	Viernes 15	Lunes 16	Miércoles 15	Miércoles 13
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agricultura												
Energía y Minas												
Defensa	Martes 17	Jueves 16	Jueves 16	Martes 18	Miércoles 17	Viernes 16	Lunes 17	Miércoles 16	Lunes 18	Martes 17	Jueves 16	Jueves 14
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo é Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Miércoles 18	Viernes 17	Viernes 17	Miércoles 19	Jueves 18	Lunes 19	Martes 18	Jueves 17	Martes 19	Miércoles 18	Viernes 17	Viernes 15

ANEXO 03

**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL
MENSUALIZADO DE PENSIONES
(DECRETO N° 19990) - AÑO FISCAL 2017, A
CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL (ONP)**

INICIO: 5° DÍA UTIL DE CADA MES

MES / AÑO	Distribución por letras / días			
	A-C	D-L	M-Q	R-Z
Enero 2017	lun 09	mar 10	mié 11	jue 12
Febrero 2017	mar 07	mié 08	jue 09	vie 10
Marzo 2017	mar 07	mié 08	jue 09	vie 10
Abril 2017	vie 07	lun 10	mar 11	mié 12
Mayo 2017	lun 08	mar 09	mié 10	jue 11
Junio 2017	mié 07	jue 08	vie 09	lun 12
Julio 2017	vie 07	lun 10	mar 11	mié 12
Agosto 2017	lun 07	mar 08	mié 09	jue 10
Setiembre 2017	jue 07	vie 08	lun 11	mar 12
Octubre 2017	vie 06	lun 09	mar 10	mié 11
Noviembre 2017	mié 08	jue 09	vie 10	lun 13
Diciembre 2017	jue 07	lun 11	mar 12	mié 13

Nota:

Para el mes de enero de 2017 se considera la fecha de inicio a partir del 6° día útil.

1465508-1

Precio de referencia y el derecho variable adicional de la leche entera en polvo a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 017-2016-EF/15.01**

Lima, 20 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2016-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2016-EF/15.01 de fecha 13 de diciembre de 2016, se publicaron únicamente los precios de referencia así como los derechos variables adicionales del maíz, arroz y azúcar, debido a que a dicha fecha el Banco Central de Reserva del Perú no remitió el precio de la leche entera en polvo de la fuente Statistics, New Zealand, lo cual fue justificado por el terremoto que asoló dicho país el mes pasado;

Que, en ese sentido, considerando la información recibida, corresponde publicar el Precio de Referencia de la leche entera en polvo obtenido en base a la información observada para el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2016; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese el precio de referencia y el derecho variable adicional de la leche entera en polvo a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Leche entera en polvo	
Precio de Referencia	2 332
Derecho Variable Adicional	1 075

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

1465509-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Pedagógica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2016-MINEDU**

Lima, 20 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2016-MINEDU, se designó al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA, en el cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA al cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1465764-5